



Departamento Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1 AL MUNICIPIO DE GASPAR HERNÁNDEZ, PROVINCIA ESPAILLAT.

EXPEDIENTE NO.00253-SLO-2020

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Abinader Corona, ampliar la cobertura del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, al municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, por considerarlo de gran necesidad para garantizar la salud e integridad de esa demarcación territorial.

Aunque Gaspar Hernández es un municipio eminentemente turístico, ubicado en la zona costera de la provincia Espaillat, limitado al norte, con el océano Atlántico, al Sur con las provincias Hermanas Mirabal y Duarte, al Este con la provincia Puerto Plata, vía expedita que comunica toda la zona costera del Noroeste de la República Dominicana, todavía no ha sido tomado en cuenta para su inclusión en el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

En los últimos años se han incrementado la violencia, los accidentes y los incendios tanto residenciales como forestales en este municipio, sucesos que dejan un saldo lamentable en pérdidas humanas, de munícipes y visitantes, por no contar con un eficiente servicio de atención a emergencias.

Por las razones expuestas, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a esta resolución, sugiriendo al Pleno Senatorial una redacción alterna que sustituye en todas sus partes el expediente marcado con el número de expediente No.00253:

“Resolución que solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministerio de la Presidencia, ampliar la cobertura del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 al municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones

Considerando primero: Que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, es el encargado, en el ámbito nacional, de gestionar la recepción de solicitudes de atención a emergencias y de apoyar la coordinación de la respuesta ante las mismas. Ante la ocurrencia de desastres, se integra a los organismos responsables de coordinar la respuesta;

Considerando segundo: Que constituye una política pública de alto interés nacional la puesta en vigencia progresiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;

Considerando tercero: Que la provincia Espaillat está ubicada en la región Cibao Norte, con su cabecera en la ciudad de Moca, limitada al Norte con el Océano Atlántico, al Este con la provincia María Trinidad Sánchez, al Sur con las provincias Hermanas Mirabal y La Vega, al Oeste con la provincia Santiago y al Noroeste con la provincia Puerto Plata, con una extensión territorial de ochocientos cuarenta y dos kilómetros cuadrados, integrada por cuatro municipios, once distritos municipales, cincuenta secciones, doscientos noventa y nueve parajes, ciento quince barrios y ciento sesenta y cinco sub-barrios, con una población, según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, de doscientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho habitantes;

Considerando cuarto: Que aunque Gaspar Hernández es un municipio eminentemente turístico, ubicado en la zona costera de la provincia Espaillat, limitado al norte, con el océano atlántico, al sur con las provincias Hermanas Mirabal y Duarte, al Este con la provincia Puerto Plata, vía expedita que comunica toda la zona costera del noroeste de la República Dominicana, aún no ha sido tomado en cuenta para su inclusión en el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones

Considerando quinto: *Que en los últimos años se han incrementado la violencia, los accidentes y los incendios, tanto residenciales como forestales, en el municipio Gaspar Hernández, dejando un saldo lamentable en pérdidas humanas, de munícipes y visitantes, por no contar con un eficiente servicio de atención a emergencias;*

Considerando Sexto: *Que La Ley 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1; Ley No. Deroga las leyes Nos. 102-13 y 140-13, en el artículo 3, numeral 1) dispone como un objetivo del sistema: "Proporcionar asistencia en el territorio nacional a toda persona que en circunstancias de necesidad se encuentre afectada en su integridad física o psíquica, libertad, seguridad, así como sus bienes";*

Considerando séptimo: *Que los distritos municipales de Sabaneta de Yásica y Cabarate, provincia Puerto Plata, los cuales hacen frontera con el distrito municipal de Veragua, perteneciente a Gaspar Hernández, ya cuentan con el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, el cual funciona de forma eficiente, prestando sus servicios en situaciones de desastres y de accidentes que se presentan en la zona, siendo los lesionados trasladados, paradójicamente, al hospital de Gaspar Hernández, donde aún no se cuenta con el referido servicio;*

Considerando octavo: *Que de igual forma en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, el cual hace frontera con el distrito municipal Villa Magante, perteneciente a Gaspar Hernández, también funciona el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones

Considerando noveno: Que nuestra Carta Magna en su artículo 38 consagra que "El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos";

Considerando décimo: Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que es su obligación solicitar la ejecución de obras que garanticen un efectivo desarrollo humano.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1; Ley No. Deroga las leyes Nos. 102-13 y 140-13;

Visto: El Decreto No. 293-20, del 3 de agosto 2020, reglamento de la Ley Número. 184-17 que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

Primero: Solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministerio de la Presidencia ampliar la cobertura del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 al municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat.

Segundo: Comunicar la presente resolución al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes. "



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:



Lía Díaz de Díaz
Presidente



Bautista Rojas Gómez
Vicepresidente

Iván José Silva Fernández
Secretario



Lenin Valdez López
Miembro



Carlos Gómez Ureña
Miembro

Franklin Peña Villalona
Miembro



Melania Salvador de Jiménez
Miembro



Alexis Victoria Yeb
Miembro



Milciades Franjul Pimentel
Miembro

RCN/cv
11 de enero de 2021.